



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28)  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE SIMULACIÓN)

RADICACIÓN: 08001-31-53-015-2016-00523-00

DEMANDANTES: AÍDA PATRICIA MUVDI TORRES Y LILIANA MUVDI TORRES

DEMANDADO: CARLOS ANTONIO MUVDI MARÍA.

### ASUNTO

El despacho se pronuncia sobre la solicitud de aclaración del auto de refolicación.

### CONSIDERACIONES

El memorialista solicita que se «aclare y/o adicione el auto del 12 de abril de 2021, en el sentido de precisar cuál es el error en la foliatura del segundo cuaderno principal al que refiere la Secretaría del Despacho y que a juicio del Juzgado da lugar a la necesidad de refoliar el expediente, tal y como se ordena en el auto objeto de esta petición».

Ante tal solicitud, el estrado precisa que el auto que ordena refoliar el expediente, tiene su génesis en que al revisarse en su totalidad el mismo, se observa que en la contestación de la demanda se adosaron copiosos anexos, incluyéndose múltiples carpetas aportadas en varias cajas con la réplica de marras, de manera que al avistarse el cuaderno N° 2 principal, es claro que contiene la contestación con varios de esos anexos, pero no se incluyeron los anexos contenidos en las cajas y que constan de muchas carpetas con registros fotográficos y otros documentos que en su oportunidad por el otro Juzgado que otrora conoció de este litigio, desgranándose que la contestación es una pieza procesal independiente y muy voluminosa que consta de más de 2000 folios, pero quedaron esos anexos separados de esa contestación, los cuáles deben estar unidos.

También, el despacho aprecia que en el cuaderno de reconvenición figura un escrito del 26 de septiembre de 2018 obrante a páginas 255 a 258, el cual deberá incorporarse al expediente principal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

En ese orden de ideas, el despacho al apreciar que no fueron cabalmente incorporados esos anexos (contenidos en carpetas y cajas) con la contestación, ni mucho menos está cabalmente integrados en el cuaderno dónde figura esa contestación, habiéndose *a posteriori* expedidos varios autos, y no subsanándose esa falencia, lo que impone la refoliación para incorporar todos los documentos aportados en esas cajas y carpetas que son los anexos de la contestación para unirlos con ésta, como legalmente corresponde.

Así las cosas, se impone que se niega la solicitud de aclaración y/o adición dirigida contra el auto fechado 12 de abril de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración y/o adición dirigida contra del auto calendado 12 de abril de 2021, que ordenó refoliar el expediente.

SEGUNDO: Por secretaría se remite el link contentivo de todo el expediente digitalizado para la consulta deprecada por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA